

ORDENANZA Nº 2718/16

Artículo 1º.-: EXÍMASE del pago de las Contribuciones que inciden sobre la propiedad por el término de 3 (tres) años y mientras las mismas mantengan su condición comprobable, a las siguientes parcelas ubicadas en zona desmejorada de esta localidad, a saber:

1. -C: 04 - S:02 - Mz: 26 - P: 1 - L: 8
2. -C: 04 - S:02 - Mz: 26 - P: 2 - L: 7
3. -C: 04 - S:02 - Mz: 26 - P: 3 - L: 6
4. -C: 04 - S:02 - Mz: 26 - P: 4 - L: 5
5. -C: 04 - S:02 - Mz: 22 - P. 10 - L: 10

Artículo 2º. -: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 02 días del mes de junio de 2016.-

FIRMADO: Julio E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Hernán F. JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 068/16.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2718/16, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de junio de 2016.-

Capilla del Monte, 06 de junio de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL